

ACTA UDEMEX/CT/ACT28EXT/2023

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 15:00 horas del día 22 de agosto de 2023; de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reúnen los Integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México: Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Jefe la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; L.C. Carina Álvarez Domínguez, Jefa del Departamento de Administración de Personal, Suplente del C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, Subdirector de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, de conformidad con el oficio número 2010C3301000400L/0311/2023; C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control; Dr. Gabriel Cervantes Bello, Subdirector Académico y Encargado de la Protección de Datos Personales y la L.C. Julieta Michel Castillo Alanis, Personal Adscrita al Área de Auditoría como Invitada Permanente a efecto de llevar a cabo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.
  - 3.1. Presentación y, en su caso confirmación de la clasificación parcial de la información como reservada, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Titular del Órgano Interno de Control; con fundamento en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXIV y 140 fracción V punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 00046/UDEM/IP/2023.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. **Lista de asistencia y declaratoria del quórum.**

El Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Jefe la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité; asimismo, verificó que se contaba con el quórum legal para dar inicio a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

2. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**

En uso de la voz, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, dio lectura al Orden del Día; asimismo, solicitó a los Integrantes que de no existir inconveniente o comentario alguno realizar la aprobación del mismo, por lo que no habiendo comentarios se realizó la aprobación del Orden del Día generando el siguiente acuerdo:

ACTA UDEMEX/CT/ACT28EXT/2023

**ACUERDO No. UDEMEX/CT/001/ACT28EXT/2023:** El Comité aprobó por unanimidad de votos, el Orden del Día de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

**3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.**

**3.1. Presentación y, en su caso confirmación de la clasificación parcial de la información como reservada, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Titular del Órgano Interno de Control; con fundamento en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXIV y 140 fracción V punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 00046/UDEM/IP/2023.**

En uso de la voz, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; informó que, en atención a la solicitud de información recibida en fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el peticionario requirió:

*“REQUIERO LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LA CONTRALORIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO DEL 2018 AL 2023, ADEMÁS SOLICITO SE ME INFORME CUANTAS AUDITORIAS Y/O INSPECCIONES QUE HA PRACTICADO DE ENERO DE 2018 A JULIO 2023, DETALLANDO EL NOMBRE DE LA AUDITORÍA O INSPECCION Y CUALES Y CUANTAS SE HAN CONCLUIDO O BIEN LAS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REVISIÓN; TAMBIÉN SOLICITO CUANTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INICIARON DURANTE EL MISMO PERIODO, DETALLANDO LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES RESUELTOS Y EN TRÁMITE.” (sic)*

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, fracción IV, V y VI y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Unidad de Transparencia, mediante oficio con número 2010C3301000100S/168/2023 de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés; envió al Titular del Órgano Interno de Control y Servidor Público Habilitado, el requerimiento de información relativo al ámbito de su competencia a través del Sistema SAIMEX para su atención.

Una vez analizada la información solicitada, conforme a lo establecido en la Ley en materia, mediante oficio número 210C3301000500S/0240/2023 de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el Titular del Órgano Interno de Control y Servidor Público Habilitado; envió a la Unidad de Transparencia, la propuesta de la clasificación parcial de la información como reservada, referente al: *Programa de Control y Evaluación del Ejercicio 2023/Auditorías e inspecciones que se encuentran en trámite o pendientes de realizar.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 105, segundo párrafo; 106, fracción I; 113, fracción VI; 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto; Séptimo, fracción I; Noveno; Vigésimo cuarto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; artículos 3, fracción XXIV, 4, segundo párrafo; 49, fracción VIII; 59, fracción V; 91; 125, primer párrafo; 132, fracción I; 140, fracción V, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; toda vez que, cuenta con el nombre de las auditorías e inspecciones a realizar durante el Ejercicio 2023, así como el área sujeta a revisión y el periodo de tiempo para su ejecución, por



ACTA UDEMEX/CT/ACT28EXT/2023

lo que el dar a conocer esta información, puede comprometer las actividades fiscalización que se ejecutarán durante el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023, así como la veracidad de los resultados que se deriven de las mismas, por lo que se solicita su clasificación como reservada por un periodo de dos años, hasta en tanto sean concluidas dichas acciones de control y evaluación y las observaciones sean atendidas.

De lo anterior, y tomando en cuenta los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, se presentó y aplicó la PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación.

PRUEBA DE DAÑO

Número de solicitud de información: 00046/UDEM/IP/2023

Unidad Administrativa: Órgano Interno de Control/Área de Auditoría

Documento a Reservar: Programa de Control y Evaluación del Ejercicio 2023/Auditorías e inspecciones que se encuentran en trámite o pendientes de realizar.

Fundamento Legal para la Clasificación de la Información: En términos de lo establecido en los artículos 105, segundo párrafo; 106, fracción I; 113, fracción VI; 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto; Séptimo, fracción I; Noveno; Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; artículos 3, fracción XXIV, 4, segundo párrafo; 49, fracción VIII; 59, fracción V; 91; 125, primer párrafo; 132, fracción I; 140, fracción V, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 105.- Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

Segundo párrafo... La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 106.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 111.- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

ACTA UDEMEX/CT/ACT28EXT/2023

Artículo 113.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Artículo 114. - Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Numeral Quinto.- La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Numeral Séptimo.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Numeral Noveno.- En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Numeral Vigésimo Cuarto.- De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXIV. Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley;



ACTA UDEMEX/CT/ACT28EXT/2023

Artículo 4.- El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Segundo párrafo.- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Artículo 49.- Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 59.- Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta.

Artículo 91.- El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 125.- La información clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

Artículo 132.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

VI. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 140.- El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:

1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o

Motivación: El Programa de Control y Evaluación del Ejercicio 2023 cuenta con el nombre de las auditorías e inspecciones que se realizarán durante el resto del año 2023, así como el área sujeta a revisión y el periodo de tiempo para su ejecución, por lo que el dar a conocer esta información, puede comprometer las actividades de fiscalización que se ejecutarán durante el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023, así como la veracidad de los resultados que se deriven de las mismas; situación que se encuentra prevista en los artículos 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos*

## ACTA UDEMEX/CT/ACT28EXT/2023

*Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* y el artículo 140 fracción V, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, antes señalados, por lo que se solicita su clasificación como reservada por un periodo de dos años, hasta en tanto sean concluidas dichas acciones de control y evaluación y las observaciones sean atendidas.

Periodo de reserva: 2 años

Riesgo real: Debido a que no ha concluido el proceso de fiscalización contenido en el Programa de Control y Evaluación del Ejercicio 2023 autorizado al Órgano Interno de Control de la Universidad Digital del Estado de México, y toda vez que en su contenido, se describe el nombre, tipo, área sujeta a revisión y periodo de las auditorías, así como el nombre y mes en el que se ejecutarán las inspecciones pendientes de realizar del periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente ejercicio, el hacer público dicho programa, podría afectar el proceso de revisión, así como, los resultados obtenidos, por estar sujetos a la intromisión de terceros interesados o a su divulgación a través de medios de comunicación, por lo que la información es susceptible de clasificarse de conformidad con lo previsto por los artículos 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* y el artículo 140 fracción V, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Riesgo demostrable: Se considera que el dar a conocer las acciones de fiscalización, pendientes de realizar (del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023) y que se encuentran contenidas en el Programa de Control y Evaluación del Ejercicio 2023 autorizado al Órgano Interno de Control de la Universidad Digital del Estado de México, puede comprometer la actuación del Órgano Interno de Control y del proceso de fiscalización, ya que al difundir esta información, se advertiría a los sujetos a revisión, sobre las acciones que el Órgano Interno de Control realizará, y se pudiera alterar la información, dando como resultado la obtención de datos erróneos e información manipulada.

Riesgo identificable: La divulgación de la información, referente a las acciones pendientes de realizar (del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023) y que se encuentran contenidas en el Programa de Control y Evaluación del Ejercicio 2023 autorizado al Órgano Interno de Control de la Universidad Digital del Estado de México, podría alterar los resultados de fiscalización, poniendo a disposición del público en general información sensible, que afectaría las tareas de revisión, colocando en un estado de riesgo las disposiciones legales que regulan en actuar de los servidores públicos. También se estima que la información podría afectar el desempeño operativo del Órgano Interno de Control, informando al público en general, acerca de las actividades de fiscalización, mismas que pudieran ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar al Órgano Interno de Control y dificultar el cumplimiento de su función.

Acto seguido, una vez que se aplicó la PRUEBA DE DAÑO en el Programa de Control y Evaluación del Ejercicio 2023/Auditorías e inspecciones que se encuentran en trámite o pendientes de realizar, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Jefe la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, solicitó a los Integrantes del Comité, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Local, la confirmación de la clasificación parcial de la información como reservada, propuesta por el Servidor Público Habilitado,



ACTA UDEMEX/CT/ACT28EXT/2023

Titular del Órgano Interno de Control; con fundamento en los artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXIV y 140 fracción V punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 00046/UDEM/IP/2023, generando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No. UDEMEX/CT/002/ACT28EXT/2023:** El Comité aprobó por unanimidad de votos, la confirmación de la clasificación parcial de la información como reservada, referente: **al Programa de Control y Evaluación del Ejercicio 2023/Auditorías e inspecciones que se encuentran en trámite o pendientes de realizar, periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023**, propuesta por el Servidor Público Habilitado, Titular del Órgano interno de Control; de conformidad con los artículos 105, segundo párrafo; 106, fracción I; 113, fracción VI; 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto; Séptimo, fracción I; Noveno; Vigésimo cuarto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; y artículos 3, fracción XXIV, 4, segundo párrafo; 49, fracción VIII; 59, fracción V; 91; 125, primer párrafo; 132, fracción I; 140, fracción V, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 00046/UDEM/IP/2023.

Acto seguido, el Mtro. Fernando Arellano Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, pregunto a los Integrantes del Comité, si tenían algún asunto general que tratar, al no existir ningún comentario; una vez que fueron agotados los puntos del Orden del Día, siendo las 15:30 horas del día 22 de agosto de 2023, se da por concluida la Vigésima Octava Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, firmado al margen y calce de la presente Acta las personas que en ella intervinieron.

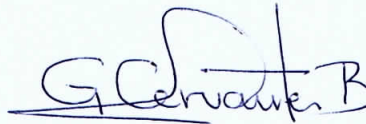
**Mtro. Fernando Arellano Fuentes**  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
**Titular de la Unidad de Transparencia  
y Presidente del Comité**

**L.C. Carina Álvarez Domínguez**  
Jefa del Departamento de Administración de  
Personal  
**Suplente del Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos**


ACTA UDEMEX/CT/ACT28EXT/2023



**C.P. Efraín Carrillo Flores**  
**Titular del Órgano Interno de Control**



**Dr. Gabriel Cervantes Bello**  
Subdirector Académico  
**Encargado de la Protección de Datos Personales**



**L.C. Julieta Michel Castillo Alanis**  
Personal Adscrita al Área de Auditoría  
**Invitada Permanente**

Estas firmas forman parte del Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, celebrada el día 22 de agosto de 2023.

